**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA - EDUA**
**RESOLUCIÓN NÚMERO 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2017**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 042 DE DICIEMBRE 01 DE 2015**

El Gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia Ltda., en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que Mediante contrato interadministrativo No. 016 del 25 de Abril del 2012, Se entregó los bienes inmuebles del municipio de Armenia para que la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia Ltda. EDUA ejerza el control, vigilancia y Administración sobre los mismos, determinando su tipología contractual o unilateral susceptible de realizar sobre el bien.

Que a través del contrato de arrendamiento No. 042 del 01 de Diciembre de 2015, se entregó a título de arrendamiento a favor de la señora LEIDY JOHANNA SALAZAR CRUZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.094.913.731 de Armenia, el módulo metálico de un nivel, ubicado en la carrera 19 calle 2N frente al centro comercial bulevar nissa.

Que según el mencionado contrato consagra como destinación el ejercicio licito del comercio, teniendo en cuenta el módulo metálico ubicado en bulevar nissa carrera 19 calle 2N, sin que el mismo pueda cambiar la destinación o actividad comercial, sin autorización expresa del ARRENDADOR. Consagrando adicionalmente como prohibición del ARRENDATARIO mantener cerrado el local o utilizarlo como bodega, subarrendar, ceder el contrato de arrendamiento del local o permitir el uso por persona diferente al arrendatario, el inmueble materia del presente contrato en forma total o parcial, al igual que ceder los derechos personales derivados de este mismo contrato o terceras personas, como también el no pago del precio dentro del término previsto en el contrato.

Que el día veintiséis (26) de Julio del año 2016 se realizó notificación por parte de la empresa en aras de cancelar la deuda que se debía por el periodo de cuatro (4) meses y ascendía a la suma de UN MILLON QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($1.015.200).

Que la señora LEIDY JOHANNA SALAZAR CRUZ solicito a la empresa sea tenido en cuenta unos arreglos eléctricos realizados al módulo, que con anterioridad, previa suscripción del vínculo contractual, era conocedora que los debería hacer de su propio pecunio, sin que esto interfiriera con el canon mensual con ella pactado.

Que el día cuatro (4) de octubre del 2016 se realiza notificación por parte de la empresa indicándole a la arrendataria que debe cancelar el monto adeudado por el periodo de siete (7) meses el cual asciende a la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($1.634.400).



Dirección Carrera 16 17-00, piso 5 Tel – (6)744 35 67 744 71 00 Ext.502 CP.630004
Correo Electrónico: gerencia@edua.gov.co

**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ARMENIA LTDA - EDUA**
**RESOLUCIÓN NÚMERO 0031 DEL 31 DE ENERO DE 2017**

Que a la fecha la arrendataria incumple las clausulas establecidas en el contrato de arrendamiento radicado bajo el No 042/2015 adeudando la suma de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($1.792.800)** por concepto de canon de arrendamiento, obligación que sigue vigente y sin cancelar.

Que por medio de oficio de fecha del primero (1) de Diciembre del 2016, se le informa al arrendatario las causales para dar por terminado el contrato en mención, con el fin de que compareciera ante la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia a efectuar algún pronunciamiento sobre el mencionado contrato pero a la fecha no hemos obtenido respuesta alguna sobre la misma.

Que en mérito de lo expuesto, la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia, Ltda. EDUA.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO**: Dar por terminado unilateralmente el contrato de Arrendamiento No. 042 de 2015, cuyo objeto consiste en que el arrendador entrega al arrendatario un módulo metálico de un nivel ubicado en la carrera 19 calle 2N de la ciudad de Armenia.

**ARTICULO SEGUNDO**: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la ARRENDATARIA la señora LEIDY JOHANNA SALAZAR CRUZ a través de notificación personal al módulo ubicado en la carrera 19 calle 2N frente a bulevar nissa o por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO TERCERO**: Frente a la anterior decisión procede el RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión conforme a la Ley 1437 de 2011 Artículo 74 y 76, para que aclare, modifique, adicione o revoque la decisión tomada.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia - Quindío, a los Treinta y un (31) días del mes de Enero del Dos Mil Diecisiete (2017).

**SEBASTIAN CONGOTE POSADA**
Gerente



Dirección Carrera 16 17-00, piso 5 Tel – (6)744 35 67 744 71 00 Ext.502 CP.630004
Correo Electrónico: gerencia@edua.gov.co